

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y
SISTEMA ELECTORAL

Sesión N° 64, de miércoles 4 de mayo de 2022
De 10:30 a 11:00 horas

SUMARIO:

Se efectuó la votación de las propuestas de unidades temáticas que requieren de normas constitucionales transitorias, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 bis del Reglamento General de la Convención Constitucional.

ASISTENCIA

Asistieron presencialmente las y los convencionales constituyentes Jaime Bassa, Rosa Catrileo, Alejandra Flores, Hernán Larraín, Cristián Monckeberg y Ricardo Montero.

Concurrieron de forma telemática las y los convencionales constituyentes Francisca Arauna, Marco Arellano, Fernando Atria, Marcos Barraza, Alondra Carrillo, Fuad Chahin, Marcela Cubillos, Renato Garín, Constanza Hube, Maximiliano Hurtado, Tania Madriaga, Pedro Muñoz, Alejandra Pérez, Patricia Politzer, Constanza Schonhaut, Bárbara Sepúlveda y Arturo Zúñiga.

Presidieron los coordinadores de la Comisión, convencional constituyente Rosa Catrileo y convencional constituyente Ricardo Montero.

Actuó como abogado secretario, el señor Rodrigo Pineda. También colaboró con el trabajo de la Comisión el abogado, señor Javier Besoain.

CUENTA

- No hubo.

ORDEN DEL DÍA

- Efectuar la votación de la propuesta de unidades temáticas que requieren de normas constitucionales transitorias, de conformidad a lo prescrito el artículo 97 bis del Reglamento General de la Convención Constitucional.

La Comisión, siguiendo un criterio amplio para su definición y, en consonancia con la competencia que el artículo 62 del Reglamento General le asignó, **acordó considerar las siguientes unidades temáticas** para la presentación de normas constitucionales transitorias:

- 1.- Democracia y Estado Plurinacional.
- 2.- Poder Legislativo.
- 3.- Poder Ejecutivo.
- 4.- Sistema electoral y organizaciones políticas.
- 5.- Buen gobierno, probidad y transparencia.
- 6.- Defensa nacional y seguridad pública.
- 7.- Relaciones exteriores, integración regional y cooperación transfronteriza.
- 8.- Estados de excepción constitucional.
- 9.- Materias vinculadas con la implementación del sistema político.

- El acuerdo sobre la definición de las unidades temáticas fue adoptado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Cubillos, Flores, Garín, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga. (23 x 0 x 0 abst.).

Para una mejor comprensión del acuerdo adoptado, en el siguiente cuadro se indican, respecto de cada unidad temática, las disposiciones permanentes asociadas:

Nº	Unidad temática	Disposiciones permanentes aprobadas por el Pleno o la Comisión
1.	Democracia y Estado Plurinacional	<p><u>Primer informe:</u></p> <p>ART. 2: Democracia paritaria.</p> <p>ART. 3.1: Inclusión y participación democrática de grupos históricamente excluidos y de especial protección.</p> <p>ART. 3.2: Igualdad sustantiva y paridad en los órganos del Estado.</p> <p>ART. 3 bis: Participación y representación política de personas en situación de discapacidad.</p> <p>ART. 4: Estado plurinacional e intercultural.</p> <p>ART. 5: Participación y representación de pueblos y naciones indígenas en los órganos del Estado.</p>

<p>2.</p>	<p>Poder Legislativo</p>	<p>ART. 5 bis: Poder Legislativo.</p> <p>ART. 5 ter: Integración y forma de elección del Congreso de Diputadas y Diputados.</p> <p>ART. 7: Atribuciones del Congreso de Diputadas y Diputados.</p> <p>ART. 8: Función de fiscalización del Congreso de Diputadas y Diputados.</p> <p>ART. 9: Cámara de las Regiones.</p> <p>ART. 11: Número de representantes regionales y forma de elección.</p> <p>ART. 11 bis: Atribución del Congreso de Diputadas y Diputados para acusar constitucionalmente a las autoridades que indica.</p> <p>ART. 11 ter: Atribución de la Cámara de las Regiones para conocer las acusaciones constitucionales.</p> <p>ARTS. 12 y 12 bis: Sesiones conjuntas del Congreso de Diputadas y Diputados y de la Cámara de las Regiones.</p> <p>ART. 13: Requisitos para ser elegido diputada, diputado o representante regional.</p> <p>ART. 14: Impedimentos para ser candidato a diputada, diputado o representante regional.</p> <p>ART. 15: Incompatibilidades de los cargos de diputada, diputado o representante regional.</p> <p>Art. 16: Límite a la reelección de diputadas, diputados o representantes regionales.</p> <p>ART. 17: Renovación, organización y atribuciones del Congreso de Diputadas y Diputados y de la Cámara de las Regiones.</p> <p>ART. 18: Quorum para sesionar y adoptar acuerdos en el Congreso de Diputadas y Diputados.</p> <p>ART. 19: Reglas para proveer las vacantes de diputadas, diputados y representantes regionales.</p> <p>ART. 20: Inviolabilidad y fuero de diputadas, diputados y representantes regionales.</p> <p>ART. 21: Causales de cesación de los cargos de diputadas, diputados y representantes regionales.</p> <p>ART. 22: Materias de ley.</p> <p>ARTS. 23 y 24: Potestad reglamentaria de la o el Presidente de la República.</p> <p>ART. 25: Delegación de potestad legislativa (decretos con fuerza de ley).</p> <p>ART. 26: Leyes de concurrencia presidencial necesaria.</p> <p>ART. 27: Tramitación de leyes de concurrencia presidencial necesaria.</p> <p>ART. 28: Leyes de acuerdo regional.</p> <p>ART. 28 bis: Atribución de la Cámara de las Regiones sobre estatutos regionales y delegación de potestad legislativa.</p> <p>ART. 29: Iniciativa y tramitación legislativa.</p>
-----------	---------------------------------	---

		<p>ART. 29 bis: Iniciativas populares de ley.</p> <p>ARTS. 30 y 30 bis: Quorum de aprobación de los proyectos de ley.</p> <p>ART. 31: Tramitación de las leyes de acuerdo regional.</p> <p>ART. 31 bis: Atribución de la Cámara de las Regiones para conocer proyecto de ley que no son de acuerdo regional.</p> <p>ART. 32: Veto presidencial.</p> <p>ART. 33: Rechazo en general de proyectos.</p> <p>ART. 34: Urgencias.</p> <p>ART. 35: Tramitación del proyecto de ley de presupuestos.</p> <p>ART. 36: Obligación del Gobierno de dar acceso a información pública al Congreso de Diputadas y Diputados,</p> <p>ART. 37: Participación popular en la tramitación de la Ley de Presupuestos y de los presupuestos regionales y comunales.</p> <p>ART. 38: Unidad técnica dependiente del Congreso.</p>
<p>3.</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>ART. 39: Facultad del Presidente de la República para ejercer el Gobierno y la Administración del Estado.</p> <p>ART. 40: Requisitos para ser elegido Presidenta o Presidente de la República.</p> <p>ARTS. 41 y 42: Forma de elección de la Presidenta o Presidente de la República.</p> <p>ART. 43: Calificación de la elección de la o el Presidente.</p> <p>ART. 44: Impedimento temporal de la o el Presidente para asumir el cargo.</p> <p>ART. 45: Duración del mandato presidencial y reelección.</p> <p>ART. 45 bis: Limitaciones aplicables a la o el Presidente que postulare a su reelección inmediata.</p> <p>ART. 46: Subrogación de la o el Presidente de la República.</p> <p>ART. 47: Impedimentos para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la República y causales para la vacancia de su cargo.</p> <p>ART. 48: Atribuciones de la o el Presidente de la República.</p> <p>ARTS. 49 y 50: Estatuto de las y los Ministros de Estado.</p> <p>ART. 51: Reglamentos y decretos que puede dictar la o el Presidente de la República.</p> <p>ART. 52: Tareas y responsabilidades de las y los Ministros de Estado.</p> <p>ART. 53: Concurrencia de las y los Ministros a las sesiones del Congreso de Diputadas y Diputados y a la Cámara de las Regiones.</p>

4.	<p>Sistema electoral y organizaciones políticas</p>	<p>ART. 54: Principios aplicables al sistema electoral.</p> <p>ART. 55: Época en que se realizan las elecciones comunales, regionales y de representantes regionales.</p> <p>ART. 56: Atributos del sufragio y condiciones para el ejercicio de este derecho.</p> <p>ART. 57: Registro electoral público.</p> <p>ART. 58: Ejercicio del derecho a sufragio de personas extranjeras.</p> <p>ART. 59: Escaños reservados para pueblos y naciones indígenas.</p> <p>ART. 60: Escaños reservados en el Congreso de Diputadas y Diputados y en la Cámara de las Regiones.</p> <p>ART. 61: Cuerpo electoral que elige a los escaños reservados.</p> <p>ART. 62: Escaño reservado del pueblo tribal afrodescendiente en el Congreso de Diputadas y Diputados.</p> <p>ART. 63: Garantía del pluralismo político y condiciones de constitución, organización, funcionamiento y disolución de las organizaciones políticas.</p> <p>ART. 64: Garantía de la paridad de género en las organizaciones políticas.</p>
5.	<p>Buen gobierno, probidad y transparencia</p>	<p><u>Segundo informe:</u></p> <p>ART. 1: Mecanismo para garantizar la integridad pública y erradicar la corrupción.</p> <p>ART. 2: Principio de probidad.</p> <p>ART. 3: Principio de transparencia.</p> <p>ART. 4: Principio de rendición de cuentas.</p> <p>ART. 5: Derecho de acceso a la información pública.</p> <p>ART. 6: Consejo para la Transparencia.</p> <p>ART. 7: Proscripción de la corrupción.</p> <p>ART. 8: Garantías para denunciantes de corrupción.</p> <p>ARTS. 9 y 10: Principios aplicables al ejercicio de las funciones públicas y exigencias y estándares de responsabilidad de las altas autoridades del Estado.</p> <p>ART. 11: Mecanismo para determinar las remuneraciones de las autoridades electas del estado y de los funcionarios de confianza de dichas autoridades.</p> <p>ART. 11 bis: Limitación de la remuneración de autoridades electas en órganos colegiados.</p> <p>ART. 12: Colegios profesionales.</p> <p>ART. 13: Impedimento para optar a cargos públicos.</p>

6.	Defensa nacional y seguridad pública	<p>ART. 14: Monopolio estatal de la fuerza.</p> <p>ART. 15: Jefatura suprema de las Fuerzas Armadas y Política de Defensa Nacional.</p> <p>ART. 16: Integración de las Fuerzas Armadas y tareas institucionales.</p> <p>ART. 17: Atribución del Congreso para supervisar la ejecución del presupuesto asignado a Defensa.</p> <p>ART. 18: Conducción de la seguridad pública.</p> <p>ART. 19: Policías.</p>
7.	Relaciones exteriores, integración regional y cooperación transfronteriza	<p>ART. 20: Principios que inspiran las relaciones internacionales de Chile.</p> <p>ART. 21: Atribución del Presidente de la República y del Poder Legislativo en la tramitación de tratados internacionales.</p>
8.	Estados de excepción constitucional	<p>ART. 22: Normativa general de estados de excepción constitucional.</p> <p>ART. 23: Estados de asamblea y de sitio.</p> <p>ART. 24: Estado de catástrofe.</p> <p>ART. 24 bis: Prórroga del estado de catástrofe.</p> <p>ART. 25: Limitación y suspensión de derechos y garantías en los estados de excepción constitucional.</p> <p>ART. 26: Ejecución de medidas de excepción decretadas por la o el Presidente de la República o el jefe de estado de excepción.</p> <p>ART. 27: Competencia de la ley que regula los estados de excepción.</p> <p>ART. 28: Comisión de Fiscalización de los estados de excepción constitucional.</p>
9.	Materias vinculadas con la implementación del sistema político	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrada en vigencia de la nueva Constitución. 2. Reglas sobre ultraactividad de la legislación vigente mientras no se aprueben las leyes que establece la nueva Constitución. 3. Entrada en vigencia de quorum para aprobación legislativa. 4. Plazo para legislar lo relativo a Fuerzas Armadas 5. Plazo para legislar lo relativo a Fuerzas de Seguridad Pública 6. Plazos para incorporación de escaños reservados en el Poder Legislativo. 7. Duración del mandato de todas las autoridades de elección popular.

		8. Normas de resguardo de los derechos laborales de las y los funcionarios que actualmente se desempeñan en los órganos públicos que son sustituidos o modificados por la Constitución.
--	--	---

La sesión ha quedado registrada en el siguiente vínculo del sitio web de la Convención Constitucional:

<https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n64-miercoles-04-de-mayo-2022>

Se levanta la sesión.



RODRIGO PINEDA GARFIAS
Secretario de la Comisión